



ANEXO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TODA PERSONA QUE PRESTE FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y QUE RETORNE AL PAÍS DE UN VIAJE

(SEGUN LO DIPUESTO EN DECRETO 195/2020)

Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 195/2020 de fecha 15 de julio 2020, toda persona que retorne de viaje realizará el aislamiento social preventivo y procederá de la siguiente forma:

- 1- Dar aviso a su supervisor jerárquico del período en el que no asistirá a trabajar.
- 2- Enviar el Departamento de Personal (email a personal@aduanas.gub.uy) la copia del correspondiente justificativo (tarjeta de embarque: boarding pass) certificando la fecha de regreso al país y la Dirección para contacto durante su cuarentena.

El funcionario deberá aclarar si se realizará el test a los 7 días de regresar al país, de ser negativo se reintegrará a trabajar a partir del día en que se le notifica del resultado, debiendo dar aviso al mencionado Departamento a su reintegro para que desde allí se ingrese la incidencia de "Autorización excepcional por emergencia".

De lo contrario si la persona opta por realizar los 14 días de aislamiento preventivo, deberá comunicarlo a Personal para que se ingrese la mencionada autorización excepcional.

- 3- Cumplido el plazo, si la persona tiene síntomas sospechosos de Coronavirus, no deberá reintegrarse a trabajar, en tal caso deberá contactarse con su prestador de salud y seguir el procedimiento dispuesto por Certificaciones médicas de la DNA ([Comunicado 67/2020 de Administración General](#)).